



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2010-MPH/A.

Ayacucho, 05 de marzo del 2010



EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 027 -2010-MPH/CM de fecha 18 de febrero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se crea el "Ayni Municipal", como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, encargado de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, asimismo el inciso e) del segundo párrafo de la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, establece que el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga tiene como prerrogativa la Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones Tributarias;

Que, el artículo 61° y ss. del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constante la omisión o inexactitud en la información proporcionada;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable;



Que, teniendo en cuenta el número de contribuyentes pensionistas que a la fecha se encuentran siendo beneficiados con la deducción de las 50 UIT de la base imponible de su impuesto predial y teniendo en consideración que a la fecha la Municipalidad Provincial de Huamanga no ha efectivizado la fiscalización de la declaración jurada que se encuentran presentando los contribuyentes pensionistas, para de este modo hacer efectiva la facultad concedida por Ley, es menester iniciar una campaña de renovación de la exoneración del Impuesto Predial para pensionistas;



Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR PENSIONISTA.

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN

Crear el Programa de Renovación de la Exoneración del pago del Impuesto Predial otorgados a los contribuyentes pensionistas que poseen un predio dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho.



ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO

Los contribuyentes pensionistas deberán acogerse al procedimiento de revalidación de la exoneración del pago del Impuesto Predial por pensionista hasta el vencimiento del primer trimestre del pago de Impuesto Predial, el día 26 de febrero de 2010.



ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS Y CONDICIONES

Los contribuyentes pensionistas, para realizar el trámite correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar una solicitud de acogimiento al procedimiento de renovación de la exoneración del Impuesto Predial por pensionista, bajo el modelo que aprobará para este efecto el Ayni Municipal.
2. Cumplir con los requisitos que para el caso ha contemplado en ítem 4) del anexo 001 de la Ordenanza Municipal N° 022-2009-MPH/A, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del "Ayni Municipal".
3. Cumplir con las condiciones establecidas en el art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
4. Presentar Reporte de Supervivencia.
5. Presentar por vez única el documento que acredite la propiedad o posesión del predio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ARTÍCULO 4°.- SOBRE BENEFICIOS DE FRACCIONAMIENTO VIGENTES

Podrán acogerse a los alcances de la presente Ordenanza aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante el "Ayni Municipal", en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados.



ARTÍCULO 5°.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

Se suspenderán automáticamente los procedimientos de ejecución coactiva con el acogimiento a los alcances de la presente Ordenanza, respecto de las deudas por concepto de Impuesto Predial incluidas en el mencionado procedimiento.

ARTÍCULO 6°.- SUSPENDER las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente ordenanza, durante su vigencia.



ARTÍCULO 7°.- FACÚLTESE al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - "Ayni Municipal", a realizar las acciones y establecer las normas reglamentarias necesarias para la implementación y ejecución de lo establecido en la presente norma así como para la ampliación de los alcances de la presente Ordenanza, , de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.



ARTÍCULO 8°.- QUEDE establecido que a partir del presente año, será requisito indispensable para la revalidación anual de la Exoneración por pensionista la presentación del Reporte de supervivencia, el mismo que deberá ser presentado al "Ayni Municipal" conjuntamente a la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial hasta antes de cada vencimiento del primer trimestre del mencionado impuesto.



ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER, la vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arg. GERMAN S. MARTÍNEZ CHUCÓN
ALCALDE